



## Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 772 -2022-RASS

Santiago de Surco, 27 JUL 2022

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

**VISTO:** El Memorándum N° 2890-2022-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 764-2022-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 1324-2022-SGGTH-GAF-MSS de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el Informe N° 110-2022-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 113-2019-RASS del 24.01.2019, se dispone el cambio de régimen de contratación de los empleados de confianza y directivos de libre designación y remoción del Decreto Legislativo N° 276 al Decreto Legislativo N° 1057; siendo así, a partir de la fecha antes citada, el régimen laboral de la Gerencia de Desarrollo Urbano se regula bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, el literal f) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y sus modificatorias, establece que uno de los derechos de los servidores contratados bajo dicho régimen es gozar de 30 días naturales de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año;

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, concordante con el artículo 3° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, establece que *"Los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad"*;

Que, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, mediante el Informe N° 1324-2022-SGGTH-GAF-MSS del 14.07.2022, sustentado en el Informe N° 046-2022-EEPS-SGGTH-GAF-MSS, señala que, a través del Informe N° 110-2022-GDU-MSS del 13.07.2022, el servidor EDINSON FERNANDO BRAVO SILVA, Gerente de Desarrollo Urbano, solicita se autorice su descanso físico vacacional por el periodo de siete (7) días comprendidos del 01.08.2022 al 07.08.2022 y luego por el periodo de siete (7) días comprendidos del 03.10.2022 al 09.10.2022, por lo que de la revisión del legajo personal y del registro de control de vacaciones, dicha unidad orgánica considera viable el otorgamiento del descanso físico vacacional al referido servidor, por el plazo solicitado, correspondiente al periodo 2021 – 2022;

Que, la Gerencia Municipal, mediante el Memorándum N° 2890-2022-GM-MSS del 18.07.2022, manifiesta su conformidad con lo solicitado por el servidor EDINSON FERNANDO BRAVO SILVA, la cual se fundamenta en la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica efectuada en el Informe N° 764-2022-GAJ-MSS, para lo cual deberá emitirse la resolución que autorice el descanso físico vacacional requerido, por el periodo anteriormente indicado; asimismo, señala que se deberá encargar las funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano al servidor CARLOS ALBERTO KUYLEN SAMHAN, Subgerente de Licencias y Habilitación, en adición a sus funciones;

Estando a lo señalado en los actuados, en uso de la facultad conferida por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** el descanso físico vacacional a favor de **EDINSON FERNANDO BRAVO SILVA**, Gerente de Desarrollo Urbano, por el periodo de siete (7) días comprendidos del 01.08.2022 al 07.08.2022 y luego por el periodo de siete (7) días comprendidos del 03.10.2022 al 09.10.2022, correspondientes al periodo vacacional 2021 – 2022.



## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Resolución N° **772** -2022-RASS

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** las funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano al servidor **CARLOS ALBERTO KUYLEN SAMHAN**, Subgerente de Licencias y Habilitación, en adición a sus funciones y por el periodo del descanso físico vacacional del titular.

**ARTÍCULO TERCERO: INSERTAR** copia de la presente Resolución en los legajos personales de Edinson Fernando Bravo Silva y Carlos Alberto Kuylen Samhan.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Municipalidad de Santiago de Surco

.....  
**CARLOS ALBERTO CHUQUIPOMA FACHO**  
Secretario General

Municipalidad de Santiago de Surco

.....  
**JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO**  
ALCALDE

